



ESTIPULACIÓN 1
Crédito y Desembolsos

1.1 Importe y afectación del Crédito

1.1.A Importe del Crédito

Mediante la suscripción del presente Contrato, el Banco otorga a favor del Acreditado, que acepta, un crédito por un importe de hasta cien millones de dólares estadounidenses (USD 100.000.000) para financiar la Operación (el "Crédito").

1.1.B Procedimiento de Afectación

1.1.B(1) AFECTACIONES

El Acreditado dedicará los fondos del presente Contrato a la financiación de Sub-Proyectos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y con las disposiciones establecidas en el presente Contrato. Los Sub-Proyectos que hayan sido aceptados por parte el Banco como elegibles mediante una Carta de Afectación podrán ser financiados parcialmente con fondos desembolsados bajo el presente Contrato, todo ello en los términos y condiciones previstos en el mismo.

1.1.B(2) SOLICITUDES DE AFECTACIÓN

Durante el Periodo de Afectación el Acreditado podrá remitir al Banco una o varias solicitudes de afectación preparadas por el Acreditado (cada una de ellas, una "**Solicitud de Afectación**") en relación a Sub-Proyectos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- (a) estén situados en el territorio del Ecuador;
- (b) sean proyectos de pre inversión, inversión y asistencia técnica, enmarcados en los sectores de agua potable, saneamiento y residuos sólidos y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo A y demás disposiciones del presente Contrato;
- (c) consistan en inversiones de capital coherentes y claramente definidas a los efectos de la realización del Sub-Proyecto correspondiente, y comprendan todos los elementos de naturaleza permanentes (tanto tangibles como intangibles) que sean necesarios para la producción sostenible de bienes o servicios para los que el Sub-Proyecto esté destinado (en evitación de dudas, el pago de dudas y las operaciones puramente financieras no son elegibles para ser financiadas con fondos desembolsados bajo el presente Contrato);
- (d) a nivel agregado el monto solicitado a ser financiado por el Banco para los Sub-Proyectos incluidos en la correspondiente Solicitud de Afectación, no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del coste total de los Sub-Proyectos incluidos en la correspondiente Solicitud de Afectación;
- (e) en relación a los Sub-Proyectos que sean elegibles conforme a lo establecido en el presente Contrato, que el coste individual de cada Sub-Proyecto no supere un total de cincuenta millones de euros (EUR 50.000.000) o su equivalente en otra divisa; y
- (g) en relación a las Solicitudes de Afectación:
 - (i) las Solicitudes de Afectación deberán ser presentadas de conformidad con el Anexo A, el cual deberá considerar el modelo de la ficha de solicitud de Afectación o cualquiera previamente aceptado por el Banco que contenga lo estipulado en el Anexo A, la cual deberá ser llenada de manera individual para cada uno de los Sub-Proyectos que soliciten una afectación;
 - (ii) con anterioridad a la emisión de la primera Solicitud de Afectación bajo el presente Contrato, el Acreditado deberá remitir al Banco, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, una actualización del Marco de Gestión Ambiental y Social. El Marco actualizado deberá ser redactado conforme a las Normas



Medioambientales y Sociales del BEI e incluyendo la gestión de residuos como un sector elegible.

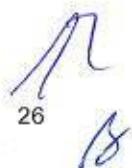
- (iii) las Solicitudes de Afectación relativas a Sub-Proyectos que requieran Estudio de Impacto Ambiental y Social y/o Evaluación de Biodiversidad conforme a lo establecido a la legislación del Ecuador o a las Normas Medioambientales y Sociales, deberán ir acompañadas del consentimiento o Autorización de la autoridad competente para su publicación en la página web del Banco;
- (iv) las Solicitudes de Afectación bajo el presente Contrato, incluyendo la primera, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación relativa al Sub-Proyecto correspondiente, en forma y contenido satisfactorios para el Banco:
 - (A) la documentación que se detalla en el Anexo A;
 - (B) la documentación relativa a los contratos sujetos a licitación nacional a los efectos de realizar la verificación de los procedimientos de licitación;
 - (C) copia del informe de Estudio de Impacto Ambiental y Social, de ser aplicable;
 - (D) las Autorizaciones Medioambientales o Sociales emitidas por las autoridades de Ecuador, así como la Autorización Hábitat, de ser aplicable;
 - (E) el Plan de Gestión Ambiental y Social elaborado conforme al Marco de Gestión Ambiental y Social;
 - (F) el Plan de Consulta a los Grupos de Interés, incluyendo el Mecanismo de Reclamos; y
 - (I) cualquier Autorización o documento adicional, opinión o garantía necesaria o conveniente en relación con el Sub-Proyecto correspondiente que haya sido solicitada por el Banco al Acreditado en cada momento; y
- (v) las Solicitudes de Afectación deberán ir acompañadas de una confirmación del Acreditado de que ha llevado a cabo las comprobaciones y *"due diligence de conocimiento"* del cliente (*know your customer o KYC*) y de Sanciones de cada uno de los Beneficiarios Finales y sus Titulares Reales. Conforme a los procedimientos y controles en cumplimiento de la legislación aplicable, en materia de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, de las mejores prácticas en Sanciones y de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera ("GAFI") y sus estándares.

1.1.B(3) AFECTACIÓN

Una vez el Banco haya recibido la Solicitud de Afectación correspondiente en los términos y condiciones establecidos en la Estipulación 1.1.B(2), el Banco analizará el potencial Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación y su conformidad con los Criterios de Elegibilidad y con las demás disposiciones del presente Contrato. El Banco podrá requerir, y el Acreditado deberá enviar con carácter inmediato, aquella documentación e información adicional relativa al Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación que el Banco a su sola discreción considere necesaria o conveniente a los efectos de analizar el Sub-Proyecto.

Si el Banco determina a su sola discreción que el Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación cumple con los requerimientos establecidos en la Estipulación 1.1.B(2) y demás disposiciones del presente Contrato, el Banco emitirá una Carta de Afectación en la que se confirmará al Acreditado lo siguiente:

- (a) la aprobación del Banco del Sub-Proyecto correspondiente a los efectos de su potencial financiación con fondos desembolsados bajo el presente Contrato;
- (b) la parte del Crédito que quedará afectada a la financiación de dicho Sub-Proyecto Aceptado (dicha parte será denominada la **"Afectación"**), que en ningún caso podrá





implicar que la financiación del Banco bajo el presente Contrato supere el cincuenta por ciento (50%) del coste total agregado del Programa de Inversiones;

- (c) la descripción técnica del Sub-Proyecto Aceptado;
- (d) aquellas condiciones y requerimientos específicos que, junto con los establecidos en el presente Contrato, el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente deberá de cumplir, incluyendo, en su caso, aquellos relativos al Medioambiente y a Asuntos Sociales;
- (e) en su caso, aquellas condiciones específicas que, junto con las establecidas en el presente Contrato, deberán ser cumplidas por el Sub-Proyecto Aceptado o por el Beneficiario Final como condiciones para que los importes del Crédito puedan ser destinados a la financiación del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente; y
- (f) en su caso, aquellas obligaciones específicas que, junto con las establecidas en el presente Contrato, deberán ser cumplidas por el Sub-Proyecto Aceptado o por el Beneficiario Final.

1.1.B(4) REAFECTACIÓN

- (a) *Reafectación voluntaria.* Durante el Periodo de Afectación el Acreditado podrá, mediante notificación por escrito al Banco, solicitar al Banco que la parte del Crédito que haya sido afectada a un Sub-Proyecto Aceptado sea reafectada a cualquier otro Sub-Proyecto Aceptado o Sub-Proyecto. A los efectos de lo anterior, el Acreditado deberá:
 - (i) incluir la siguiente información en la notificación de reafectación:
 - (A) las razones por las que solicita la reafectación; y
 - (B) el importe del Crédito a ser reafectado a dicho otro Sub-Proyecto Aceptado o potencial Sub-Proyecto;
 - (ii) en caso de que la reafectación sea en relación a un potencial Sub-Proyecto en relación al cual el Banco no haya remitido una Carta de Afectación, remitir una Solicitud de Afectación en los términos y condiciones establecidos en la Estipulación 1.1.B(2).

El Banco podrá requerir, y el Acreditado deberá enviar con carácter inmediato, aquella documentación e información adicional relativa al Sub-Proyecto referido que el Banco a su sola discreción considere necesaria o conveniente a los efectos de analizar la reafectación y el Sub-Proyecto.

Si el Banco determina a su sola discreción que la reafectación cumple con lo establecido en el presente Contrato, el Banco se lo notificará al Acreditado, en cuyo caso: (i) el Sub-Proyecto original dejará automáticamente de ser un Sub-Proyecto Aceptado y de ser elegible para ser financiado con fondos desembolsados bajo el presente Contrato; y (ii) el Sub-Proyecto Aceptado objeto de la reafectación podrá ser financiado parcialmente con fondos desembolsados bajo el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- (b) *Reafectación obligatoria.* Si en cualquier momento se produce alguno de los siguientes supuestos en relación con cualquiera de los Beneficiarios Finales o de los Sub-Proyectos Aceptados:
 - (i) el Sub-Proyecto Aceptado o el Beneficiario Final correspondiente deja de ser elegible bajo el FEDS+AI1, bajo el Acuerdo de Garantía FEDS+AI1 o bajo las normas y procedimientos del Banco;
 - (ii) el Sub-Proyecto Aceptado o el Beneficiario Final correspondiente deja de cumplir con los Criterios de Elegibilidad tal y como se establecen en el Anexo A y en las demás disposiciones del presente Contrato;
 - (iii) el Sub-Proyecto Aceptado se cancela o abandona;
 - (iv) el Beneficiario Final no cumple con cualquiera de las disposiciones del Contrato de Sub-Financiación que implementan los requisitos, términos y condiciones establecidos en la Estipulación 6.3;



- (v) se comprueba, después de que el Banco haya emitido la correspondiente Carta de Afectación, que cualquier información o documento entregado al Banco como parte de la Solicitud de Afectación, o cualquier manifestación o declaración realizada en la misma, es o resulta ser incompleta, incorrecta, errónea o engañosa de manera tal que el Banco considere que ha tenido un impacto en la evaluación de elegibilidad del Banco de cualquier Sub-Proyecto Aceptado o Beneficiario Final y, de haberse entregado la información correcta, dicho Sub-Proyecto Aceptado o Beneficiario Final no habrían sido aprobados por el Banco bajo los términos de la Carta de Afectación;
 - (vi) el Crédito Subsidiario ha sido repagado, o cancelado, de forma voluntaria por el Beneficiario Final en su totalidad;
 - (vii) el Crédito Subsidiario ha sido repagado, o cancelado, en su totalidad como consecuencia de una declaración de vencimiento o amortización anticipada por parte del Acreditado, o cancelado por parte del Acreditado;
 - (viii) el Contrato de Sub-Financiación o los derechos de crédito bajo el mismo, son cedidos o transferidos por parte del Acreditado a cualquier tercero; o
 - (ix) el Acreditado ha notificado al Banco, o el Banco ha tenido conocimiento de, cualquier hecho que, a juicio del Acreditado (o del Banco, según sea el caso), pueda perjudicar sustancialmente o afectar las condiciones de ejecución u operación de un Sub-Proyecto Aceptado,
- entonces, el Sub-Proyecto Aceptado afectado por cualquiera de dichos supuestos dejará automáticamente de ser un Sub-Proyecto Aceptado y de ser elegible para ser financiado bajo el presente Contrato, y el Acreditado deberá reafectar con carácter inmediato, y en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días desde que acaeciera dicho supuesto, la parte correspondiente del Crédito objeto de la Afectación relativa al Sub-Proyecto afectado a otro Sub-Proyecto Aceptado o Sub-Proyecto aplicando, *mutatis mutandis*, lo establecido en el apartado (a) de la presente Estipulación. Si el Acreditado no reafecta las cantidades correspondientes conforme a lo establecido en el presente apartado (b) a satisfacción del Banco, será de aplicación lo establecido en la Estipulación 4.3.A(5).
- (c) Los importes que hayan sido reafectados conforme a lo establecido en la presente Estipulación 1.1.B(4) no serán susceptibles de volver a ser reafectados conforme a lo establecido en el presente Contrato, y en tal caso un importe igual a dichos importes deberá ser repagado conforme a lo establecido en la Estipulación 4.3.A(5).

1.2 Procedimiento de desembolso

1.2.A Disposiciones

El Banco desembolsará el Crédito en un máximo de veinte (20) Disposiciones. El importe mínimo de cada Disposición será de cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5.000.000), salvo que se trate de la totalidad del importe no desembolsado del Crédito.

1.2.B Oferta de Desembolso

A solicitud del Acreditado y sujeto a lo dispuesto en la Estipulación 1.4.A, siempre y cuando no haya acaecido alguno de los supuestos mencionados en la Estipulación 1.6.B (a menos que haya sido subsanado), el Banco podrá, a su sola discreción:

- (a) remitir al Acreditado, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha solicitud, una Oferta de Desembolso en relación con el desembolso de una Disposición. La Oferta de Desembolso deberá incluir la información que se indica en el Anexo C; o
- (b) notificar al Acreditado que los términos del desembolso de la Disposición solicitada se acordarán durante una llamada telefónica de fijación de precio que será grabada, entre el Banco y el Acreditado (la **"Disposición con Tipo En Línea"**). En tal caso, con sujeción a lo establecido en las Estipulaciones 1.4.B, 1.4.C, 1.4.D, y 1.4.E y tras una llamada de fijación de precio en la que se alcance un acuerdo vinculante sobre los términos de una



Disposición, el Banco enviará al Acreditado, en el mismo Día Hábil y a continuación de dicha llamada, una Oferta de Desembolso reflejando los términos acordados durante la llamada, incluyendo la información que se menciona en el Anexo C. Tras una llamada de fijación de precio en la que se haya alcanzado un acuerdo, se considerará que la Disposición con Tipo En Línea constituye una Disposición Aceptada a los efectos de este Contrato, incluyendo todos los importes debidos por el Acreditado en relación con una Disposición Aceptada. El proceso de fijación de tipo en línea no podrá finalizar más tarde del quinto Día Hábil anterior a la Fecha Final de Disponibilidad.

El Banco no estará obligado a tramitar solicitudes en relación con esta Estipulación 1.2.B recibidas con posterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha Final de Disponibilidad. Las Partes acuerdan que una Oferta de Desembolso no requerirá, para ser considerada como válidamente emitida por el Banco, la firma del mismo, siempre y cuando dicha Oferta de Desembolso haya sido enviada por correo electrónico desde la dirección EIB-FirmDisbursementOffer@eib.org a la dirección de correo electrónico indicada por el Acreditado en la Estipulación 12.1.B del presente Contrato.

1.2.C Aceptación de Desembolso

- (a) El Acreditado podrá, mediante la entrega al Banco 12.1.A de una Aceptación de Desembolso (i) aceptar Disposiciones que no sean Disposiciones con Tipo En Línea; o (ii) confirmar los términos de la Oferta de Desembolso y de la llamada de fijación de precio respecto de una Disposición con Tipo En Línea; en ambos casos no más tarde del Plazo Límite de Aceptación de Desembolso y seguida de una carta certificada según lo previsto en la Estipulación 12.1.A. La Aceptación de Desembolso deberá ser firmada por un Apoderado con poder de representación individual o por dos o más Apoderados con facultades de representación mancomunadas y especificará la Cuenta de Desembolso en la que debe desembolsarse la Disposición de acuerdo con la Estipulación 1.2.D.
- (b) En el supuesto de que la Oferta de Desembolso haya sido debidamente aceptada o confirmada, según corresponda, por el Acreditado de conformidad con sus términos en o con anterioridad al Plazo Límite de Aceptación de Desembolso, el Banco pondrá a disposición del Acreditado la Disposición Aceptada de conformidad con la Oferta de Desembolso y con sujeción a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
- (c) Se entenderá que el Acreditado ha rechazado cualquier Oferta de Desembolso que no haya sido aceptada o confirmada, según corresponda, de conformidad con sus términos en o con anterioridad al Plazo Límite de Aceptación de Desembolso.
- (d) No obstante lo establecido en los párrafos (a) a (c) anteriores, respecto de una Disposición con Tipo En Línea, si a pesar de haberse alcanzado un acuerdo entre el Banco y el Acreditado en la correspondiente llamada de fijación de precio, el Acreditado no enviara la Aceptación de Desembolso debidamente firmada según lo previsto en la Estipulación 1.2.C(a) o de otro modo cuestionara los acuerdos alcanzados en dicha llamada, se entenderá que el Acreditado ha cancelado una Disposición Aceptada bajo la Estipulación 1.6.C(2) y deberá pagar al Banco la indemnización establecida en el párrafo (b) de la Estipulación 1.6.C(2). En este caso, el Banco no estará obligado a desembolsar la Disposición con Tipo En Línea según lo previsto en la Oferta de Desembolso.
- (e) El Banco podrá asumir como cierta la información recogida en la última Lista de Apoderados y Cuentas que el Acreditado haya entregado al Banco. Si una Aceptación de Desembolso está suscrita por una persona identificada como Apoderado en la última Lista de Apoderados y Cuentas que el Acreditado haya entregado al Banco, el Banco podrá asumir que dicha persona tiene poder suficiente para firmar y entregar, en nombre y representación del Acreditado la citada Aceptación de Desembolso.

1.2.D Cuenta de Desembolso

El Desembolso de una Disposición se efectuará en la Cuenta de Desembolso especificada en la correspondiente Aceptación de Desembolso, siempre y cuando dicha Cuenta de Desembolso resulte aceptable para el Banco.



Sin perjuicio de lo dispuesto bajo la Estipulación 5.2(e), el Acreditado reconoce que el abono de la Disposición a la Cuenta de Desembolso constituirá un desembolso bajo el presente Contrato como si hubiese sido abonado en una cuenta propia del Acreditado.

Únicamente se podrá especificar una Cuenta de Desembolso por cada Disposición.

1.3 Moneda del desembolso

El desembolso de cada Disposición se efectuará en USD, sujeto a que exista disponibilidad inmediata del importe requerido y que este sea libremente convertible a euros en el mercado mayorista de dicha divisa en el día de la Oferta de Desembolso y en la Fecha de Desembolso Prevista.

1.4 Condiciones previas al desembolso

1.4.A Condición previa a una solicitud de Oferta de Desembolso

Con anterioridad a una solicitud de Oferta de Desembolso, el Banco deberá haber recibido en forma y contenido satisfactorios para el mismo:

- (a) evidencia de que la suscripción del presente Contrato por el Acreditado ha sido debidamente autorizada y de que la persona o personas que lo firman en nombre y representación del Acreditado están debidamente apoderadas para ello, junto con una muestra gráfica de la firma de dicha(s) persona(s);
- (b) al menos dos (2) originales del presente Contrato debidamente suscrito por todas las Partes;
- (c) la Lista de Apoderados y Cuentas; y
- (d) evidencia a satisfacción del Banco de que el Procurador General del Estado ha aprobado debidamente la Estipulación 11.1 y la Estipulación 11.2.

Toda solicitud de Oferta de Desembolso presentada por el Acreditado sin haber sido satisfechas las condiciones previstas en el apartado anterior se tendrá por no puesta.

1.4.B Primera Disposición

El desembolso de la primera Disposición de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.2 estará condicionado a:

- (a) que el importe de la primera Disposición no supere el quince por ciento (15%) del Crédito, salvo que previamente el Banco haya emitido una o varias Cartas de Afectación para Sub-Proyectos Aceptados que pretendan financiarse con cargo a la primera Disposición, en cuyo caso, el importe de la primera Disposición no podrá superar la mayor de las dos cantidades siguientes: (i) el total de la cantidad afectada a la fecha a los correspondientes Sub-Proyectos Aceptados; y (ii) el 15% del Crédito;
- (b) la recepción por el Banco, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que faltan quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitud de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda) para dicha Disposición, de la siguiente documentación o evidencia:
 - (i) dos copias del Contrato de Garantía debidamente firmadas por el Garante mediante firma "de puño y letra" (*wet-ink signature*);
 - (ii) evidencia de que la suscripción del Contrato de Garantía por el Garante ha sido debidamente autorizada y de que la persona o personas que lo firman en nombre y representación del Garante están debidamente apoderadas para ello;
 - (iii) evidencia de que el Acreditado y el Garante han obtenido todas las Autorizaciones necesarias para la suscripción del presente Contrato, el Contrato de Garantía y el desarrollo de la Operación;